



**Nº Expediente: 2022C0000035**

**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA Y GESTIÓN DE DOS CUENTAS DE SITUACIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO FUERA DEL BANCO DE ESPAÑA: UNA CUENTA PARA LOS PAGOS DERIVADOS DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y OTRA PARA INGRESOS PROCEDENTES DE LOS REINTEGROS QUE DEBAN REALIZAR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN. (Expediente de origen: 2020C0000027)**

La Dirección de la AEI aprobó con fecha 3 de diciembre de 2020 la iniciación del expediente administrativo para la contratación de la prestación de los servicios bancarios de apertura y gestión de dos cuentas de situación de Fondos del Tesoro Público fuera del Banco de España: una para los pagos derivados de las nóminas del personal y otra para ingresos procedentes de los reintegros que deban realizar los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la AEI, expediente con la referencia 2020C0000027.

La adjudicación del contrato por la Dirección de la AEI, se acordó el 19 de febrero de 2021, por un importe de 37.994 euros (IVA exento).

La empresa CAIXABANK S.A., con N.I.F. A08663319 resultó adjudicataria del contrato, y en virtud del documento administrativo firmado en fecha 2 de marzo de 2020 se obliga a la ejecución del citado Servicio (apertura y gestión de cuentas corrientes) con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicho contrato se establecía por un plazo de dos años a contar desde el día 3 de marzo de 2021, según establecía la cláusula tercera del mismo, con posibilidad de prórroga que tendrá una duración máxima de VEINTICUATRO meses.

La previsión establecida en el apartado 9 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) conllevaba el establecimiento de los términos anteriores.

En virtud de los antecedentes señalados, y habiéndose justificado la necesidad de llevar a cabo la prórroga del contrato mediante la oportuna memoria justificativa, como consecuencia del carácter absolutamente imprescindible del servicio, y dado que no se dispone en la Administración de los medios suficientes para llevar a cabo el servicio, procede dictar la siguiente





## RESOLUCIÓN

Se aprueba la prórroga del contrato de PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA Y GESTIÓN DE DOS CUENTAS DE SITUACIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO FUERA DEL BANCO DE ESPAÑA: UNA CUENTA PARA LOS PAGOS DERIVADOS DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Y OTRA PARA INGRESOS PROCEDENTES DE LOS REINTEGROS QUE DEBAN REALIZAR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato, para lo cual se autoriza y dispone un gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, 37.994 € (IVA exento) que será imputado a la aplicación presupuestaria **28.303.463B.227.99**, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

<b>Aplicación Presupuestaria: 28.303.463B.227.99</b>				
	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>TOTALES</b>
<b>Importe de la prórroga:</b>	15.830,83 €	18.997,00 €	3.166,17 €	37.994,00 €
<b>I.V.A. exento</b>				
<b>Total Prórroga:</b>	15.830,83 €	18.997,00 €	3.166,17 €	37.994,00 €

El plazo de duración de la prórroga será de dos años, iniciándose el cómputo de la prórroga el día 3 de marzo de 2023.

La tramitación del expediente de gasto es ANTICIPADA.

Se ha recibido la aceptación por parte del contratista.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.





MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



No obstante, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Domènec Espriu Climent

